

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntes. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha me dice en oficio el Médico de Cámara, Conde de San Diego, lo que transcribo á V. E.:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha entrado en el noveno mes de su embarazo con toda normalidad.»

Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) me complace en participar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Junio de 1908. — P. El Duque de Sotomayor. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Relación que se cita.

Partido de Brihuega

- | | |
|------------------|---------------|
| Argecilla. | Romancos. |
| Hontanares. | Toriya. |
| Miralrio. | Villaviciosa. |
| Padilla de Hita. | |

Partido de Cifuentes

- | | |
|-------------|-----------------|
| Armallones. | Huertahernando. |
| Canredondo. | Ocentejo. |
| Gualda. | Rivarredonda. |

Partido de Cogolludo

- | | |
|-------------------|------------|
| Málaga del Fresno | Retiendas. |
|-------------------|------------|

Partido de Guadalajara

- | | |
|----------|-----------|
| Iriépal. | Yunquera. |
|----------|-----------|

Partido de Molina

- Alustante.

Partido de Pastrana

- | | |
|----------------|----------------------|
| Almoguera. | Loranca de Tajuña. |
| Drievés. | Mondejar. |
| Escopete. | Valdeconcha. |
| Fuentenovilla. | Yebra. |
| Fuenteleucina. | Zorita de los Canes. |
| Hontova. | |

Partido de Sacedón

- | | |
|----------------|-----------|
| Pareja. | Salmerón. |
| Récuenco (El). | |

Partido de Sigüenza

- | | |
|-------------|-------------------------|
| Algora. | Jirueque. |
| Bujarrabal. | Torremocha de Jadraque. |
| Horna. | |

NUM. 4

Negociado 3.º — Busca y captura.

Según me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Juan Antonio Herrera Sandoval, autor del asesinato cometido en la calle de Aceiteros, ha salido de aquella Capital su dirección fija.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 3

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, á lo ordenado en mi circular de fecha 7 de Mayo último, publicada en el periódico oficial, número 56, he acordado imponerles la multa de 50 pesetas, que harán efectiva en el plazo de diez días y en papel correspondiente, sin perjuicio de exigirles mayores responsabilidades si, en el preciso término de quinto día, no cumplimentan el servicio interesado.

Guadalajara 2 de Junio de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, ejerzan la mayor vigilancia por si dicho sujeto se presentase en algún pueblo de esta provincia, procediendo á su detención, poniéndolo á disposición del juzgado de instrucción correspondiente, y dando cuenta inmediata á este Gobierno de su captura.

Guadalajara 3 de Junio de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

Señas

Unos 26 años de edad, talla mediana, moreno, cejas unidas, ojos castaños claros, un poco calvo, con un hoyuelo en la barba, algo picado de viruelas, tiene un lunar en la parte interna del dedo pulgar derecho y otro lunar un centímetro debajo del ojo derecho.

pueblos que se mencionan en la relación que á continuación se inserta, adeudan las cantidades que en la misma se consignan, por cuya circunstancia se hace muy difícil atender por aquel Ayuntamiento á las urgentes é imprescindibles necesidades de la cárcel del partido; y en su consecuencia, he acordado imponer á cada uno de los Alcaldes la multa de 100 pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente, dentro del plazo de quinto día; en la inteligencia de que, si transcurrido el mismo, no han ingresado en la depositaria de gastos carcelarios de Brihuega el descubierto ni hecha efectiva dicha penalidad, daré orden al Juzgado de Instrucción de ese partido para su exacción por la vía ejecutiva de apremio, además de exigirles las responsabilidades consiguientes por su marcada desobediencia.

Guadalajara 3 de Junio de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

Relación que se cita

	Pesetas
Alarilla	179 32
Archilla	102 20

NUM. 5

Gastos carcelarios

Según me participa el Alcalde de Brihuega, los

NEGOCIADO 4.º—CAZA.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
207	1.º	Mayo.	1908	Domingo Jimenez.....	43	Uso ..	Alcozer.
208	5	»	»	Fernando Moliner.....	46	Caza...	Sigüenza.
209	»	»	»	Juan Antonio Bermejo.....	19	»	Budia.
210	»	»	»	José Poyatos Atance.....	36	»	Idem.
211	»	»	»	Salvador Zulueta.....	36	»	Guadalajara.
212	»	»	»	Eustaquio Perez.....	28	»	Drieves.
213	6	»	»	Abelardo Puerta.....	22	»	Torrevaldealmendras.
214	8	»	»	Jacinto Lafuente.....	23	Uso....	Taracena.
215	9	»	»	Manuel Perez	34	Caza..	Valhermoso.
216	11	»	»	José Joaquín César.....	44	»	Illana.
217	13	»	»	Francisco Juarez Celada.....	24	»	Tendilla.
218	»	»	»	José María Dominguez.....	50	Uso ..	Albalate de Zorita.
219	14	»	»	Alejandro Auñón	26	Caza ..	El Casar de Talamanca.
220	»	»	»	Federico Gill de Albornoz.....	56	»	Checa.
221	»	»	»	Florentino Herranz.....	23	»	Traid.
222	»	»	»	Marcelo Caballero.....	34	»	Usanos.
223	»	»	»	Pablo Gomez Simón.....	33	»	Idem.
224	»	»	»	Julián Soria.....	49	Pesca ..	Armuña.
225	»	»	»	Francisco Soria.....	42	»	Idem.
226	18	»	»	Manuel Domarco.....	26	»	Brihuega.
227	»	»	»	Pedro Dominguez.....	68	Caza ..	Albalate de Zorita
228	19	»	»	Juan Lozano Gil	43	»	Checa.
229	»	»	»	Ambrosio Ricote.....	45	»	La Toba.
230	»	»	»	Lorenzo Pascual.....	30	»	Sigüenza.
231	»	»	»	Gerardo Martinez.....	36	Uso....	Miralrío.
232	»	»	»	Atilano Serrano.....	34	Caza..	Hueya.
233	26	»	»	Felipe Gil.....	26	»	Robledillo.
234	»	»	»	Miguel Pardo.....	26	»	Idem.
235	»	»	»	Florencio Sotillo.....	26	»	Pajares.
236	»	»	»	Mariano Ropiñón.....	36	»	Poveda de la Sierra.
237	»	»	»	Atanasio Ruiz.....	33	»	Idem.
238	27	»	»	Isidro Hernandez.....	48	Uso ..	Maranchón.
239	»	»	»	Benito Rico.....	38	Caza ..	Selas.
240	29	»	»	Fabriciano Perez.....	25	»	Usanos.

Guadalajara 1.º de Junio de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

Argecilla	7 161 60
Atanzón	3 751 41
Balconete	136 02
Barriopedro	969 92
Budia	747 97
Cañizar	3.680 65
Carrascosa de Henares	64 49
Casas de San Galindo	64 49
Jaspueñas	252 30
Castilmimbres	1 509 53
Copernal	84 70
Fuentes	1 047 61
Gajanejos	110 36
Héras	42 83
Hita	306 37
Hontanares	1 302 25
Irueste	108 77
Ledanca	273 32
Masegoso	1 717 42
Miralrío	2 208 65
Muduex	58 06
Olmeda del Extremo	765 65
Padilla de Hita	274 56
Pajares	36 72
Rebolloza de Hita	75 11
Romancos	5.333 69
Solanillos del Extremo	94 64
Tomellosa	132 49
Taragudo	46 84
Torija	739 68
Torre del Burgo	63 85
Trijueque	231 30
Utande	118 06
Valdearenas	179 72
Valdegrudas	128 84
Valdeavellano	121 90
Valderrebollo	422 08
Valdesaz	89 39
Valfermoso las Monjas	37 21
Valfermoso de Tajuña	1 963 35
Villanueva de Argecilla	24 70
Villaviciosa	1.321 40
Yela	123 51
Yélamos de Abajo	107 14
Yélamos de Arriba	65 11
Valdeancheta	57 44

Pueblos que se hallan en descubierto de cuando pertenecían al partido de Brihuega, hoy al de Cifuentes:

Arbeteta	443 95
Azañón	87 12
Gualda	281 04
Henche	25 41
Recuenco (El)	96 47
Valtablado del Río	89 05

Del partido de Cogollado

Espinosa de Henares	1 337 36
---------------------------	----------

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO X II. por la gracia de Dios y a Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece el ascenso en tiempo de paz a segundo Teniente de la escala de reserva retribuida de su Arma y Cuerpo para los sargentos de In-

fantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Sanidad militar, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes:

Intachable conducta, antigüedad en el empleo, calificación preterente en el examen á que se han de sujetar, contar ocho años de efectividad en su empleo y doce de servicios sin interrupción desde su ingreso en filas á los procedentes de reemplazos y desde que cumplieron diez y ocho años de edad á los ingresados como voluntarios; contandose para todos dentro de los doce años mencionados los abonos de campaña y el tiempo que estuvieron sin colocación, por excedente, como regresados de Ultramar, los que figuraron en las escalas formadas para darles colocación, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden circular de 17 de Diciembre de 1898.

A partir de la promulgación de esta ley, á los que voluntariamente ingresen en filas, se les contará los doce años de servicio desde que cumplan veinte años de edad.

Art. 2.º Ascenderán cada año, por promociones, á segundos Tenientes de la escala de reserva retribuida, de todas las Armas y Cuerpos del Ejército citados en el artículo anterior, el número de sargentos necesarios para cubrir la tercera parte de las vacantes que existan.

Los sargentos ascendidos á segundos Tenientes figurarán en las escalas de reserva retribuidas que hoy existen en las distintas Armas y Cuerpos inmediatamente detrás de los Oficiales que hoy las constituyen, y quedando sujetos á las mismas Leyes y Reglamentos por las que se rigen actualmente.

Art. 3.º Con el fin de que los sargentos que aspiren al ascenso á Oficial puedan completar su instrucción y adquirir los conocimientos precisos, se abrirán clases en las Escuelas regimentales.

Art. 4.º Los sargentos que contraigan matrimonio desde la promulgación de esta ley sin los requisitos que se exigen al presente á los Oficiales subalternos de las escalas de reserva, quedarán excluidos de los beneficios que en esta ley se establecen. Los viudos tendrán los mismos derechos que los solteros para los efectos de esta misma ley.

Art. 5.º Los sargentos que sean Guardias Alabarderos ascenderán, con ocasión de vacante, á Oficiales menores de dicho Real Cuerpo, en analogía á lo dispuesto en la ley de 28 de Junio de 1890, previa declaración de aptitud, y en las condiciones que determine el Reglamento respectivo.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las Instrucciones y Reglamentos que requiera el desarrollo de esta ley.

Artículo transitorio

Mientras existan vacantes de subalternos en la escala activa, subsiste la necesidad reconocida en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, dictado en virtud de la autorización concedida por la ley de 17 de Julio del mismo año, y, por lo tanto, seguirán aplicándose las disposiciones del mismo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Junta provincia de Instrucción pública

RELACION por orden de méritos de los aspirantes á las interinidades pendiente, con arreglo al art. 23 de 20 de Diciembre último.

Escuelas anunciadas en el Boletín oficial de 20 del actual, y propuesta correspondiente.

Número	NOMBRES	Residencia	Título	Años	MeSES	Escuelas que solicitan	Escuelas para que se les propone
1	Juana F. San Antonio Osona	Guadalajara	Superior	sin		Fuenteviejo, Valdeaveruelo, Fuentes, Yélamos de Arriba y Aldeanueva de Guadalajara	Fuenteviejo, Yélamos de Arriba.
2	Máximo Leon Gallego	Auñón	Idem	sin		Yélamos de Arriba	
3	Francisco Gonzalez Gonzalez	Berninches	Elemental	4	8	Fuenteviejo, Yela, Fuentes, Villares de Jadraque, Nava de Jadraque y Naharro	Yela.
4	Honorio P. Blas Perez	Fuentelehiguera	Idem	3	3	Fuentes, Villares de Jadraque, Nava de Jadraque y Naharro	Fuentes.
5	Farmín Gomez Alvarez	Algar de Mesa	Idem	2	4	Fuenteviejo, Valdeaveruelo, Yélamos de Arriba, Yela, Nava de Jadraque, Paredes, Naharro, Zorita de los Canes y Villares de Jadraque	Fuenteviejo, Valdeaveruelo.
6	José Maria Moya Dombrid	Guadalajara	Idem	2	2	Fuenteviejo y Aldeanueva de Guadalajara	
7	Jesusa Gil de la Cruz	Cifuentes	Idem	1	2	Fuenteviejo, Paredes, Navas de Jadraque, Naharro, Valdeaveruelo, Traid, Aldeanueva de Guadalajara, Fuenteviejo y Yélamos de Arriba	Paredes.
8	Justa A. San Antonio Osona	Guadalajara	Idem	1	3	Fuentes, Aldeanueva de Guadalajara, Valdeaveruelo, Yela y Yélamos de Arriba	Aldeanueva de Guadalajara.
9	Cayetana Recio Moras	Idem	Idem	10	10	Fuenteviejo, Naharro y Paredes	Naharro.
10	Leon Gil y Barrionuevo	Moratilla Henars	Idem	8	17	Yélamos de Arriba, Aldeanueva de Guadalajara y Paredes	Adjudicadas las que solicita.
11	Lorenzo Vacas Sanz	Guadalajara	Certif. rev. de Elemental	8	14	Zorita de los Canes, Fuenteviejo, Yélamos de Arriba, Valdeaveruelo y Aldeanueva de Guadalajara	
12	Luis Echeverría Herreras	Casa de Uceda	Idem	7	23	Valdeaveruelo, Fuenteviejo y Fuentes	Idem id. id.
13	Juan Mateo y Sanz	Madrid	Elemental	4	4	Valdeaveruelo y Fuenteviejo	Idem id. id.
14	Petra Garcia Vazquez	Guadalajara	Idem	3	27	Yela, Fuentes, Navas de Jadraque, Villares de Jadraque, Naharro, Paredes y Zorita de los Canes	Idem id. id.
15	Emilio Ayuso Sales	Madrid	Idem	2	9	Yélamos de Arriba, Valdeaveruelo y Aldeanueva de Guadalajara	Navas de Jadraque.
16	Natividad Villaverde	Guadalajara	Idem	sin		La Yunta, Traid, Aldeanueva de Guadalajara, Fuenteviejo, Fuentes, Valdeaveruelo, Yela, Navas de Jadraque, Naharro, Otila y Paredes	Adjudicadas las que solicita.
17	Julian Gomez Perez	Fuentelehiguera	Certific. estud. de Elemental	sin		Fuentes, Fuenteviejo, Valdeaveruelo, Yélamos de Arriba, Yela, Paredes, Navas de Jadraque, Naharro, Villares de Jadraque, Cubillas y Zorita de los Canes	La Yunta.
18	Andrés A. Sanz Fernandez	Quer	Elemental	sin		Yélamos de Arriba, Aldeanueva de Guadalajara, Valdeaveruelo, Fuentes, Fuenteviejo, Fuenteviejo del Campo, Yela, Paredes, Zorita de los Canes, Navas de Jadraque, Naharro, Otila y Cubillas	Villares de Jadraque.
19	Angel Sanz Fernandez	Idem	Cert. est. 1.º año Elemental	1	12	Yélamos de Arriba, Aldeanueva de Guadalajara, Valdeaveruelo, Fuentes, Fuenteviejo, Fuenteviejo del Campo, Yela, Paredes, Zorita de los Canes, Navas de Jadraque, Naharro, Otila y Cubillas	Otila.
20	José Bayon Campomanes	Irueste	Idem	sin		Fuenteviejo, Fuentes, Yela, Zorita de los Canes, Yélamos de Arriba, Naharro, Valdeaveruelo, Navas de Jadraque, Paredes, Otila, Villares de Jadraque, Aldeanueva de Guadalajara, Fuenteviejo del Campo y Cubillas	Cubillas.

Adjudicadas todas las vacantes.

Excluidos

D. Esteban Izquierdo y García, por no poseer título ni haber cursado estudios de la carrera del Magisterio.

D. Mariano Esteban Rello, por desempeñar Escuela interinamente en la provincia de Soria.

Guadalajara 29 de Mayo de 1908.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.—V.º B.º—El Inspector, Julio Saldaña Alonso.

Circular

Se hace preciso que por los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, se remita á esta provincial, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, copia del acta certificada del acuerdo tomado por dichas Juntas, sobre en quien ha de recaer el nombramiento de las Escuelas anunciadas á concurso único en el *Boletín oficial* de 28 de Febrero último, expresándose con claridad si han de ser provistas en varón ó hembra.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Perez.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.

Habiéndose anunciado la vacante de la Escuela mixta de Zorita de los Canes, para su provisión interina por esta Junta provincial, y correspondiendo dicho nombramiento al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, por ser su dotación mayor de 625 pesetas, queda, pues, eliminada del referido anuncio inserto en el *Boletín oficial* de 20 de Mayo último.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Guadalajara 1.º de Junio de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Perez.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de Abril de 1908

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia

SEÑORES QUE ASISTEN

Alvira.
Bernal.
Cuevas.
López-Palacios.
M. de Embid.
Mas.
Sanchez.
Zabía.
Casas, Secretario.
Morales Idem
Celada, Presidente.
Sr. Gobernador, id.

Abierta la sesión á las seis y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los señores Diputados que al margen se dice, por el Diputado Secretario señor Casas se dió lectura de la convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia para esta reunión extraordinaria, fecha 23 de Marzo, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 36 de igual fecha; del art. 112 de la ley

Provincial vigente; de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 13 de Marzo último; del art. 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y Real orden de 23 de Octubre de 1907 del Ministerio de la Gobernación, así como del art. 21 del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 20 de Diciembre último é invitación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para que la Corporación concurra á la celebración del Centenario del 2 de Mayo de 1808, el señor Gobernador Presidente abrió discusión sobre el objeto de la reunión, y

El Sr. Celada dijo, que como podían observar los señores Diputados, había necesidad de dotar á los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y al de Indus-

tria y Comercio de créditos para satisfacer las atenciones que las disposiciones ministeriales leídas ordenaban, así como á la Junta provincial de Instrucción pública, y para que la Corporación, en representación de la provincia de Guadalajara, hiciera lo que correspondiese de una manera digna y decorosa en la celebración del Centenario del 2 de Mayo de 1808, como las demás provincias de su clase, en atención á la invitación del Ayuntamiento de Madrid; que la necesidad de estos gastos no pudo ser prevista al formar la Diputación su presupuesto ordinario vigente, y que algunos de los gastos indicados fueron ordenados al aprobar el Ministerio este presupuesto en la Real orden sancionándolo; que la Comisión provincial, en 31 de Diciembre último, solicitó de la superioridad la ampliación del capítulo de imprevistos, á fin de satisfacer de él los nuevos gastos que á la provincia se imponían en la Real orden aprobatoria, y al mismo tiempo por evitar nuevos repartos á la provincia, pues el crédito que se votó según los gastos contraídos por la Diputación, ya era notoriamente insuficiente, y que dicha ampliación ha sido denegada, manifestando que se recurriera á la formación de un presupuesto extraordinario, como preceptúa el art. 112 de la Ley; y que para esto había que determinar la manera de allegar recursos ó ingresos para estos nuevos gastos, lo cual debía determinar la Diputación, pues él consideraba que no debía hacerse nuevo reparto á los pueblos, pues aunque éste no fuera de importancia, siempre era de mal efecto, no debiendo repartirlos más que lo que ya tienen.

El Sr. Zabía dijo, que era opuesto también á que se hiciera nuevo reparto á los pueblos, y que, á su juicio, dentro del presupuesto había medio de atender á esas necesidades.

El Sr. Celada dijo, que era imposible, dentro del presupuesto actual, atender á dichos gastos, pues no se podía prever el sobrante que pudiera quedar en fin de año en algún capítulo, si quedaba, y aunque existiera, sin previa autorización de la Superioridad no se podía disponer de un crédito para distinta atención del que fué aprobado, máxime cuando las transferencias de crédito habían sido negadas por la Superioridad.

Se extendió en grandes consideraciones, demostrando que el presupuesto actual es el que peor dotado ha quedado, pues se han figurado ingresos que no se realizarán, siendo, por tanto, ficticios, y en cambio los gastos se contraerán, haciendo de difícil liquidación el presupuesto corriente de 1908.

El Sr. López-Palacios manifestó su conformidad con lo dicho por el Sr. Zabía, diciendo, además, que había Reales órdenes que prohibían se abonaran gastos de personal con cargo á imprevistos, y que él estimaba que dentro de los recursos del presupuesto se podían satisfacer todos los gastos que ahora se pedían, y que por imprevisión y falta de detenimiento se habían dejado de consignar, pues á esto conducía la precipitación con que siempre se redacta el presupuesto, y que de ninguna manera debía acudirse á un nuevo reparto.

El Sr. Celada dijo, que no dudaba que existieran las Reales órdenes que indicaba el Sr. Palacios, sin citarlas; pero que él le podía enseñar la de sanción del presupuesto vigente, en la que se dispone por la Superioridad que se abonen los gastos del personal referido con cargo á imprevistos, y que como Ordenador de pagos no tenía más remedio que aceptar las órdenes de la Superioridad; que lo que ahora precisaba era determinar los recursos para atender á esos nuevos gastos, en lugar de lamentarse de que el presupuesto se hiciera con más ó menos precipitación; que él estimaba que había medios sobrados para atender á todos estos gastos, con holgura, con lo pendiente de recaudación por Contingente de 1905, 1906 y 1907, después de satisfacer las obligaciones contraídas por cuenta de esos ingresos, que siendo unas 30.000 pesetas y lo pendiente de recaudación más de 95.000 pesetas, quedaba una diferencia de más de 60.000 pesetas, las que ni con mucho se necesitaban para las atenciones referidas; pero para que los pueblos solventasen las deudas por dichos años, era preciso, no sólo ya el concurso decidido de la Diputación, sino del Sr. Gobernador, pues él creía había agotado cuantos medios compatibles con los deberes del cargo y la benevolencia á los pueblos, había puesto en práctica.

El Sr. Bernal dijo, que él también era opuesto á que se repartiera de nuevo á los pueblos gravamen alguno, y que

al formar los presupuestos debía estudiarse más detenidamente las necesidades que había que satisfacer, para que no ocurrieran estas dificultades, y que debía acordarse autorizar al Presidente para que, de un modo eficaz, obligara al pago de lo que los pueblos adeuden.

El Sr. Marqués de Embid se adhirió á esta última petición del Sr. Bernal.

El Sr. Gobernador Presidente dijo, que toda esta discusión se apartaba del objeto de la reunión.

El Sr. Alvira dijo, que se perdía el tiempo con estas discusiones, y que lo necesario era formar el presupuesto de los nuevos gastos que se exigían, y el de ingresos para satisfacerlos.

Acto seguido, el Sr. Gobernador-Presidente suspendió la sesión para que se procediera á la redacción del proyecto de presupuesto extraordinario de gastos é ingresos para que había sido convocada la Corporación.

Reanudada la sesión, se dió lectura del siguiente proyecto de presupuesto extraordinario:

Diputación provincial de Guadalajara

Presupuesto extraordinario formado por la Diputación en 1.º de Abril de 1908, para atender á los gastos que ordena la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Marzo último, y dotar á los Consejos de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, de créditos para personal y material, así como para cumplir lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y ampliar el crédito de imprevistos del presupuesto corriente, por calcular es insuficiente el existente por haber satisfecho de él atenciones que no eran de su incumbencia.

GASTOS

Capítulo 1.º—Artículo 7.º

Para los gastos necesarios de personal, material, mueblaje, calefacción, luz, arreglo de timbres, etc. etc., que durante el año necesiten los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, según lo ordenado en el art. 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Octubre de 1907. 10.000 >

Capítulo 6.º—Artículo 1.º

Para los gastos que pueda hacer la Junta provincial de Instrucción pública, según el artículo 21 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 500 >

Capítulo 9.º—Unico

Para los gastos imprevistos de la Corporación, por haber consumido la casi totalidad de lo consignado en este Capítulo del presupuesto corriente en pagos preceptuados por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 17 de Diciembre último y quedar, por tanto, escaso crédito para las atenciones de ese carácter en el resto del año. 4.500 >

Capítulo 12.—Unico

Para los gastos que la Diputación haga en la concurrencia á la celebración del Centenario del 2 de Mayo de 1908, á invitación del Ayuntamiento de Madrid, y cualquiera otro que durante el año pudiera tener que hacer la Corporación 10.000 >

Total gastos..... 25.000 >

INGRESOS PARA ESTE PRESUPUESTO

Capítulo 11—Artículo único

Resto que adeudan los Ayuntamientos de la provincia en esta fecha por repartimiento

de contingente provincial de los años 1905, 1906 y 1907, importantes en junto 95.576'88 pesetas, una vez satisfechas de esta suma las 30.000 pesetas que, según manifestación de la Ordenación de pagos, eran necesarias para satisfacer compromisos contraídos, quedando, por tanto, una diferencia disponible de 65.576'88 pesetas para los gastos de este presupuesto extraordinario y de las que se aplicaran á él 25.000 >

Abierta discusión sobre dicho proyecto y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, fué aprobado, haciendo constar su voto en contra el Sr. López Palacios.

Acto seguido, el Sr. Gobernador-Presidente dió por terminada la reunión y levantó la sesión á las nueve y media de la noche.—El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Perez.—El Diputado-Secretario, Ramón Casas.—El Secretario de la Corporación, Luis Garcia del Val.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Negociado de Utilidades

RELACION nominal de los contribuyentes cuyas cuotas tributarias han sido declaradas partidas fallidas, correspondientes á los presupuestos de 1902.

Pueblos	Nombres	IMPORTE del descubierto Pesetas Cts.
Hieldelaencina....	J. Rigat, en concepto de Director mina «Los tres amigos»	160 >
<i>Prestatarios</i>		
Milmarcos.....	Santiago Lopez.....	2 25
Maranchón.....	Felipe Bueno.....	8 14
Pastrana.....	Eduviges Lopez.....	68
Idem.....	La misma.....	68
Idem.....	La misma.....	68
Idem.....	La misma.....	68
Madrid.....	Higinio Cachavera.....	10 32
Idem.....	El mismo.....	10 32
Idem.....	Joaquin Mayone.....	11 25
Idem.....	El mismo.....	11 25
Idem.....	Petra Gumiel.....	2 91
Idem.....	La misma.....	2 91
Idem.....	La misma.....	2 91
Idem.....	La misma.....	2 91
Villed de Mesa.....	Vicente Utrilla.....	2 25
Idem.....	Gabriel Bernal.....	3 75
Ateca.....	Lamberto Llorente.....	8 >
Molina.....	Isidro Vazquez.....	75
Idem.....	José Martinez.....	64
Idem.....	Isabel Tarrat.....	81
Idem.....	Santiago Diaz Garcia....	19
Madrid.....	Vda. é hijos de P. Cardenal	99
Jadraque.....	María J. Loperraez.....	12 38
Madrid.....	Gregorio Irueste.....	38
Idem.....	Mariano Viejo.....	7 50
Idem.....	Lucio Merin... ..	80
Vallecas.....	Gregorio Irueste.....	8 65
Guadalajara.....	Nicolás Perez Santa Cruz	3 75
Madrid.....	Juan Sanz Blás.. ..	1 18
Brihuega.....	José Garcia Cepero.....	51
Idem.....	Manuel Monteri.....	8 75

Guadalajara 29 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Administración de Hacienda de la provincia

MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuota que deben satisfacer en el corriente año de 1908.

Nombres y apellidos	PROFESION industria, arte u oficio por que contribuyen,	Cuota
		para el Tesoro — Pesetas.

TENDILLA

Tarifa 1.ª

Francisco Juarez.....	Vendedor al por menor..	114
Benigno Pesina	id.	114
Vicente Garcia.....	id.	114
Tomás Lopez	Comestibles	32
Lorenzo Sanchez	Taberna.....	30
Manuel Perez	id.	30
Sandalio Heredero.....	id.	30
Pedro Perez.....	Parador.....	20
Juan Nuevo.....	id.	20
Anselmo Oliveros.....	Abacería ..	20
Pedro Doncel	Tablajero.....	16
Roque Muñoz.....	id.	16
Antonio Vazquez.....	id.	16
Agapito Ropero.....	Tienda pescados frescos..	16

Tarifa 2.ª

Vicente Garcia ..	Especulador en granos..	104
Engracia Nuevo.....	id.	104
Mamerto Lopez.....	Carro con caballerías....	8
Vicente Garcia.....	id.	8
Cipriano Aybar.....	id.	8
Saturnino Aybar.....	id.	8
Manuel Pintado.....	id.	8
Isidro Donal.....	id.	8
Fidel San Andrés	id.	8
Antonio Vazquez.....	id.	8
Modesto Lopez.....	id.	8

Tarifa 3.ª

Manuel Sanz.....	Tejero	5 60
Tomás Lopez.....	Fábrica de jabon.....	60
Domingo Nuevo.....	Idem de vino.....	4 40
Vicente Garcia.....	id.	4 40
Olallo Saboya	Molino harinero.....	13
Manuel Ayuso.....	Salto de agua.....	1 95

Tarifa 4.ª

José Lopez.....	Farmacéutico.....	52 60
José Viñas.....	Veterinario.....	33 60
Julián Lozano	Notario público.....	99
Agustin Lopez	Barbero	14
Evaristo Lopez.....	id.	14
José Fernandez.....	Carpintero	14
El mismo.....	Herrero	14
Francisco Alcalde.....	Idem.....	14
Domingo Pastor.....	Idem.....	14
Gregorio Rodrigo.....	Sastre	14
Atanasio Rodrigo	Idem.....	14
Manuel Ayala.....	Idem.....	14
Blás Alcalde.....	Zapatero	14
Andrés Berdugo.....	id.	14
Daniel Cortés	id.	14
Fabián Berdugo.....	id.	14
Salustiano Lorenzo.....	id.	14
Cándido Alcalde.....	id.	14
Francisco Perez.....	id.	14

Tarifa 5.ª

Agustin Ayala.....	Horno de pan.....	6
José Fernandez	id.	6
Eusebio Rodriguez.....	id.	6
Sandalio Heredero.....	Juego de pelota.....	52

MARCHAMALO

Tarifa 1.ª

Julián de Lucas.....	Taberna.....	30
Matías Molina.....	id.	30
Manuel Calvo.....	id.	30
Fernando Ayuso.....	Venta de carne fresca....	32
Francisco Garcia	id.	32
Juan de Lucas.....	id.	32
Pantaleón Villapececellin....	id.	32
Juan León.	Comestibles	32
Dámaso San Juan.....	id.	32
Apolinar Aznal.....	id.	32
Francisco de Pedro.....	id.	32
Santiago Yunta.....	Mesonero.....	20
Angela Garcia	id.	20
Cipriano Garcia.....	Abacería	20

Tarifa 2.ª

Juan Garrido.....	Arrendatario de consumos	60 01
Santiago de Lucas.....	Id. pesas y medidas.....	60 01

Tarifa 3.ª

Fructuoso San Juan.....	Fábrica jabón.....	100
Juan Sigüenza.....	Cilindro afinar pasta...	15
León Calvo	id.	15
Pedro Oñoro.....	id.	15
Eusebio del Vado.....	Prensa de viga.....	52

Tarifa 4.ª

Rufino Rodriguez	Farmacéutico.....	52 50
Manuel Becerra.....	Veterinario.....	33 60
Marcelino Valentin.....	Barbero	14
Pablo Gonzalo.....	id.	14
Juan Calvo.....	Carretero.....	14
Telesforo Gil.....	Herrero	14
Luciano Lopez.....	id.	14
Julián Calvo	Panadero	14
Angel Ortega	id.	14
Ricardo Pastor.....	id.	14
Pablo de Lucas.....	id.	14
Pedro Solano.....	id.	14
José Ponderom	id.	14
Manuel Calvo.....	id.	14
Felipe Aznal.....	Zapatero ..	14

Tarifa 5.ª

Pablo de Lucas.....	Vendedor de pan.....	13
Juan Sigüenza.....	Horno de pan cocer	6
León Calvo.....	id.	6
Pedro Oñoro.....	id.	6
Santiago de Lucas.....	Corredor pesas y medidas	110

(Se continuará)

Apéndices al amillaramiento

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que se expresan á continuación, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para la contribución del año próximo de 1909, por término de quince dias.

Molina de Aragón.	El Pozo de Guadalajara.
Fuencemillan.	Alarilla.
Madrigal.	Chillaron del Rey.
Galápagos.	Alcuneza.
Jocar.	Almoguera.
Zorita de los Canes.	Sayaton.
Valdeaveruelo.	Puebla de Valles.
Mazarete.	Yunquera.
Escariche.	Albalate de Zorita.
Escopete.	Villaviciosa.
Irueste.	Aldeanueva de Guadal.ª
Utande.	Somolinos.
Clares.	Luzaga.
Pajares.	Quer.
Fuentelviejo.	Tórtola.
Muriel.	Medranda.
Selas.	Armuña.

AYUNTAMIENTOS

VALDENUÑO FERNANDEZ

La plaza de Médico titular de esta villa con su anejo de Mesones, se halla vacante, con la asignación de 250 pesetas que en la actualidad se hallan consignadas á este fin en los actuales presupuestos municipales, sin perjuicio de consignar en los próximos presupuestos la cantidad correspondiente con arreglo á la clasificación de partidos médicos ó sean 750 pesetas. Los aspirantes podrán contratar las igualas de los vecinos pudientes de esta localidad, que producen anualmente 200 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas trimestralmente.

Los que deseen desempeñar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta localidad hasta el día 24 de Junio próximo.

Valdenuño Fernandez 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonio Herranz.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Berninches, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leña, paja y patatas, para el año actual, por ocho dias.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

MADRID.—DISTRITO DEL CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Distrito del Congreso, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles y fincas rústicas sitas en el pueblo de Yebes, provincia de Guadalajara, que se describen á continuación:

Bienes muebles.

- Dos taburetes de pino, en medio uso, en una peseta.
- Dos sillas de las llamadas de Vitoria, en 2 id.
- Una mesa de pino usada, en 2 id.
- Una trébede en mal uso, en 1'50 id.
- Dos holleros en buen estado, en 1'50 id.
- Cuatro cazuelas de barro, en 0'80 id.
- Dos pucheros de barro, en 0'50 id.
- Cuatro platos, también de barro, en 0'60 id.
- Media docena de cucharas y tenedores de hierro, en 3 id.
- Un calentador viejo, en 1 id.
- Una colcha de color, en 4 id.
- Una sábana de algodón, en 5 id.
- Una tinaja de seis arrobas de aceite, en 3 id.

Fincas rústicas

- Una tierra de secano en el barranco Loboso, de haber nueve celemines, tasada en 20 pesetas.
- Otra en la Fuente de Lucas, de haber nueve celemines, en 20 id.
- Otra en las Majadillas, de haber dos celemines, en 15 id.
- Otra en Cañeque, de haber tres fanegas, en 100 id.
- Otra id. de haber una fanega, en 30 id.
- Otra en id. Barranco Lirón, de haber una fanega, en 30 id.
- Otra en Cabeza Gonzalo, de haber dos fanegas, en 70 id.
- Otra en Cañeque, entre las posturas, de haber tres fanegas, en 100 id.
- Otra y cuartel de las citadas posturas, en 100 id.
- Otra en id. Ventanas de Cañeque, compuesta de tres

suertes, que en junto miden una fanega y seis celemines, en 60 id.

Una viña en el Alto de la Zarzuela, de haber cuatro celemines, en 30 id.

Otra en Cañeque, de haber una fanega, en 30 id.

Total, 630 90 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Guadalajara, el día 30 de Junio próximo venidero, á las diez de la mañana, y se previene á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que se verificará dicha subasta sin títulos, reservándose este Juzgado hacer la adjudicación al mejor postor.

Madrid 21 de Mayo de 1908.—El Escribano, Antolín Valdés.—V.º B.º—El señor Juez, R. Coves.

ZARAGOZA.—DISTRITO DE SAN PABLO

Don Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á los procesados Severino Pascasio Alvarez Molina y Antonio Mariano Fernandez Moreno, ausentes en ignorado paradero; para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibidos, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados y caso de ser habidos, los trasladen á las Cárcelas públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 29 de Mayo de 1908.—Gregorio Fernandez.—El Escribano, José Guitaste.

PARTE NO OFICIAL

A Donato Muñoz Morero, vecino de Velamazar (Soria), se le ha extraviado el día 30 de Mayo último, una yegua de las señas siguientes: de 4 años, castaña, pelo blanco en la frente, en una mano y en las dos patas á lado de los patones, herrada de las manos, lleva cabezón con un cercero atado á él y un grillete en una mano. Se desea saber su paradero.

CONVOCATORIA

á los Secretarios del partido de Cogolludo.

Con el fin de proceder á la renovación bial de cargos de la Junta de este partido, se convoca á todos los Secretarios de Ayuntamiento del mismo, á una reunión que tendrá lugar previo el permiso del Sr. Alcalde, en la Casa consistorial de Cogolludo, el día 10 del corriente, á las doce de la mañana.

Se ruega encarecidamente la asistencia de todos, encargando á la vez procuren dar aviso con oportunidad al que suscribe, para disponer lo conveniente.

Arbancon 1.º de Junio de 1908.—El Presidente, Modesto Segoviano.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.